



**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**  
**Decreto N° 908**

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2024

Visto el expediente EX-2022-01199954—GDEMZA-DSEC#MSDSYD en el cual se tramitó sumario administrativo al Dr. ALEJANDRO LÓPEZ GÓMEZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2729/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se instruyó sumario administrativo al Dr. López Gómez por presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones;

Que surge de las constancias agregadas en el expediente que el Dr. Alejandro López Gómez, solicitó licencia sin goce de haberes a partir del 01 de febrero de 2022, siendo la misma denegada según constancia de orden 3;

Que en virtud que desde dicha fecha el mencionado profesional no se presentó a cumplir sus funciones, se ha configurado prima facie abandono de servicio, infringiendo de esta manera lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley N° 5811 y Arts. 69 inc. 1 y 85 inc. 3 de la Ley N° 7759;

Que en orden 22 se encuentra agregado avoque de la instrucción, oficios correspondientes e informe de personal que acredita que el Dr. López Gómez es empleado de planta del Ministerio y reviste en el agrupamiento 27 de los profesionales de la Salud;

Que en orden 24 se agrega la imputación, se cita a indagatoria al agente, el cual no concurrió;

Que en órdenes 30, 34 y 38 la Instructora Sumariante, el Honorable Consejo Deontológico Médico y la Junta Provincial de Reclamos y Disciplina de Profesionales de la Salud, respectivamente, sugieren aplicar al profesional sumariado la sanción de Cesantía;

Por ello, en razón de lo expuesto precedentemente,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Aplíquese la sanción de Cesantía al Dr. ALEJANDRO LÓPEZ GÓMEZ, DNI N° 93.925.189, Matrícula Profesional N° 11148, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 9103, por haber transgredido con su conducta lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 5811 y Arts. 69 inc. 1 y 85 inc. 3 de la Ley N° 7759

Artículo 2º - Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.



**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
26/12/2024	32261